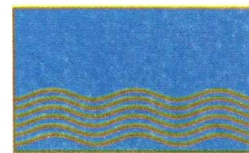




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022-MPCVZ

Zorritos, 16 de marzo del 2022

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO: Escrito N.º 01 - reg. 0385-21 de fecha 22 de enero del 2021 (solicitud de vacancia) y Anexos, Informe Legal N.º 059-2021 - MPCVZ/GAJ.EOA. de fecha 26 de febrero del 2021, Nota de Coordinación N.º 063-2021-MPCVZ/SGEII-WGRB de fecha 01 de marzo del 2021, Informe N.º 062-2021 - MPCVZ/GAJ de fecha 01 de marzo del 2021, Escrito N.º 0385-2021 con reg. N.º 00473 de fecha 03 de marzo del 2021, Escrito N.º 0385-2021 con reg. N.º 00482 de fecha 05 de marzo del 2021, Escrito N.º 885 -2021 de fecha 05 de marzo con reg. N.º 1070, Escrito N.º 885 -2021 de fecha 05 de marzo con reg. N.º 1669, Informe N.º 018-2022-MPCVZ-GAYF de fecha 18 de febrero de 2022 y anexos, Nota de Coordinación N.º 006-2022-MPCVZ-GAYF de fecha 25 de enero de 2022 y anexos, Informe N.º 012-2022-SG-RH-MPCVZ de fecha 14 de enero de 2022 y anexos, Informe N.º 112-2022-MPCVZ-GAJ de fecha 11 de marzo de 2022 y anexos, Informe N.º 011-2022-GM-MPCVZ de fecha 24 de febrero de 2022 y anexos, Resolución N.º 0962-2021-JNE de fecha 23 de diciembre de 2021, Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 002-2022-MPCVZy;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Mediante Escrito N.º 01 - reg. 0385-21 de fecha 22 de enero del 2021, el ciudadano EDGAR ALEX LAMA OLAYA identificado con DNI N.º 00323845, presenta pedido de vacancia contra el alcalde, por la causal de infracción a las restricciones de la contratación, fundamentado que el Alcalde habría:

Infringido el numeral 9, artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, porque la Municipalidad habría contratado a diferentes personas con las cuales la autoridad tiene un vínculo cercado.

Contratado a RANDY MANUEL CRUZ INFANTE por ser primo hermano de KAROL PATRICIA SAAVEDRA CRUZ, conviviente del señor alcalde; y,

Contratado a JOSUÉ FERNANDO MARTÍNEZ CUN, ADA ARACELY SALAZAR DELGADO, VIOLETA MEDINA URBINA, y CAROL JUDITH ZAPATA MEDINA sido aportantes de la campaña electoral de 2018, cuando el alcalde era candidato; siendo Martínez Cum responsable de campaña y tesorero.

El concejo municipal, mediante ACUERDO DE CONCEJO N.º 006-2021-MPCVZ del 05.03.2021, resuelve **"RECHAZAR"** la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Edgar Alex Lama Olaya, contra el alcalde de la Municipalidad [...] médico Jesús Alberto Lina Ordinola, por la causal contemplada en el numeral 9 del artículo 22º, concordante con el artículo 63º de la Ley Orgánica de Municipalidades [...] por no contar con el número legal de votos exigidos en la Ley [...]."

El solicitante, a través de escrito de apelación del 9.02.2021, impugna el ACUERDO DE CONCEJO N.º 006-2021-MPCVZ, para que el JURADO NACIONAL DE ELECCIONES lo revoque, y reformándolo declare fundada su solicitud de vacancia.

En relación al párrafo precedente, el Jurado Nacional de Elecciones mediante la Resolución N.º 0962-2021-JNE de fecha 23 de diciembre de 2021: Resuelve, "1. **Declarar NULO** el Acuerdo de Concejo N.º 006-2021-MPCVZ, del 5 de marzo de 2021, que rechazó la solicitud de vacancia en contra de don Jesús Alberto Luna Ordinola,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

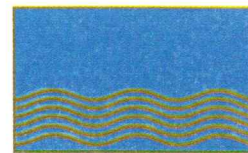
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Acuerdo de Concejo N.º 010 -2022-MPCVZ

alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, por la causa de infracción a las restricciones de contratación, establecida en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. DEVOLVER los actuados al Concejo Provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, conforme a lo dispuesto en el literal c del considerando 2.14. de la presente resolución, a fin de que recaben en original o copia certificada los siguientes documentos; y vuelva a emitir pronunciamiento, sobre la solicitud de vacancia, presentado en contra de don Jesús Luna Ordinola, alcalde provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, por la causa de infracción a las restricciones de contratación, establecida en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63, de la LOM: [...]".

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2022-MPCVZ de fecha 16 de marzo del 2022, el Concejo Municipal emitió la siguiente votación:

Regidor Santos Gil Cherre Llenque, A FAVOR DE LA VACANCIA.

Fundamento del Voto: Manifiesta que ha consultado a los profesionales (abogados) y estos le han manifestado que la vacancia es procedente, en ese sentido, indica que los abogados a quienes ha consultado, le han manifestado, que sí se configura la causal de vacancia, es por ello que su voto es a favor de la vacancia.

Regidora Olga Elizabeth Astudillo Sánchez, EN CONTRA DE LA VACANCIA.

Fundamento del Voto: Refiere que según la Resolución N° 0962-2021-JNE, se ha declarado nulo el acuerdo de concejo N° 006-2021, no por una situación del fondo, sino que lo declaro nulo por una cuestión de forma, por un vicio al momento de votar, en la cesión inicial de la vacancia; asimismo, manifiesta que ha consultado a su abogado y según lo que ha logrado entender sobre lo expuesto en la presente Sesión de Concejo, para ella la solicitud de vacancia es improcedente, en consecuencia, su voto es en contra de la vacancia.

Regidor Wilson Enrique Panta Eche, EN CONTRA DE LA VACANCIA.

Fundamento del Voto: Indica que según lo que se ha expuesto y lo que ha logrado entender, para él no se cumple lo establecido por el JNE respecto a la evaluación tripartita secuencial que debe de contener la solicitud de vacancia, es por ello, que su voto es en contra de la vacancia.

Regidora Lindaflor Katherin Rodríguez Briceño, A FAVOR DE LA VACANCIA.

Fundamento del Voto: Indica que conforme a las pruebas que se han presentado y a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las restricciones de contratación y la finalidad que busca la norma no está referido a la cuantía, sino más bien a salvaguardar la conducta responsable y ética de las autoridades municipales, es por eso que su voto es a favor de la vacancia.

Regidora Agny Arline Rujel Aponte, A FAVOR DE LA VACANCIA.

Fundamento del Voto: Indica que para sustentar su voto a recurrido a profesionales de la materia. Indica que habiendo escuchado a la parte demandada, en ningún momento esta ha desvirtuado la prohibición de contratación en el numeral 9 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, al contrario los documentos presentados por el señor Edgar Alex Lama Olaya, se acredita que existen órdenes de compra, ordenes de servicio, comprobantes de pago y resoluciones gerenciales que determinan un vínculo contractual con los ciudadanos Randy Manuel Cruz Infante, Josué Fernando Martínez Cum, Ada Aracely Salazar Delgado, Violeta Medina Urbina y Carol Judith Zapata Medina; en ese sentido indica que describirá en el número de orden de los involucrados: a la contratación de Randy Manuel Cruz Infante, Orden de Servicio N° 1050 de fecha 10 de octubre del 2019 por un monto de S/3.600. A la contratación de Josué Fernando Martínez Cum

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

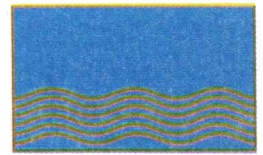
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Acuerdo de Concejo N.º 010 -2022-MPCVZ

Comprobantes de Pago N° 119 del 21 de febrero del 2019 por el monto de S/2.300 soles, Orden de Servicio N° 126 de fecha 25 de febrero del 2019 de S/2.300 soles, Comprobante de Pago N° 435 del 03 de abril del 2019, del mes de marzo por un monto de S/2.300, Orden de Servicio N° 385 de fecha 03 de abril del 2019 correspondiente al mes de abril por un monto de S/2.146.67 soles, Orden de Servicio N° 581 de fecha 06 de junio del 2019 correspondiente al mes de mayo por un monto de S/2.300 soles, Orden de Servicio N° 781 de fecha 21 de febrero del 2019 correspondiente al mes de junio por un monto de S/1.993.33 soles, tiene una Resolución Gerencial N° 113-2019 de fecha 25 de junio del 2019, Orden de Servicio N° 1059 del 14 de octubre del 2019 por el mes de agosto por un monto S/1.226.66 soles. A la contratación de Ada Aracely Salazar Delgado Orden de Servicio N° 457 por un monto de S/1.200 soles, Orden de servicio N° 631 de fecha 10 de junio del 2019 1.200 soles, Orden de servicio N° 737 de fecha 01 de julio del 2019 por un monto de S/1.200 soles, orden de servicio N° 908 de fecha 06 de agosto del 2019 por un monto S/1.200, Resolución Gerencial N° 270-2019, Resolución Gerencial N° 029-2020 del 17 de enero del 2020. En ese sentido, se debe tener en cuenta que esta señora (Ada Aracely Salazar Delgada) ha sido cesada luego de haber sido notificada la Resolución del JNE. A la contratación de Violeta Medina Urbina orden de servicio N° 1298 de fecha 11 de diciembre del año 2019 por un monto de S/17.700 soles, orden de compra vía interna N° 040 de fecha 02 de marzo del 2020 por un monto de S/17.020 soles, orden de compra vía interna N° 064 de fecha 03 de junio del 2020 por un monto de S/26.500 soles. A la contratación de Carol Judith Zapata Medina una Orden de servicio N° 519 de fecha 10 de agosto del 2020 por un monto de S/1.500 soles.

En ese sentido, indica que con la intervención del Alcalde queda acreditado que ha existido una relación directa entre los ciudadanos Josué Fernando Martínez Cum, Ada Aracely Salazar Delgado, Violeta Medina Urbina y Carol Judith Zapata Medina con Jesús Alberto Luna Ordinola, se dice esto porque Josué Fernando Martínez Cum ha desempeñado el cargo como responsable de la campaña electoral, ha sido tesorero de la campaña electoral, ha realizado aportes a la campaña electoral y eso verifica que los recibos de aportes y declaraciones juradas de aportes en especie, con ellos se verifica que el señor Josué Fernando Martínez Cum es una persona de la entera confianza del señor Alcalde, existiendo un estrecho grado de confianza entre ellos; en conclusión, existe un interés directo materializado en los documentos que ha leído anteriormente.

Ada Aracely Salazar Delgado ha aportado a la campaña electoral de Jesús Alberto Luna Ordinola 100 cañas de guayaquil valorizado en S/1.200 soles, lo cual se traduce que existe un estrecho grado de confianza y se comprueba la existencia de una relación directa entre la ex trabajadora de la municipalidad y el Alcalde, evidenciándose un interés directo que está materializado en la contratación de servicios conforme a las órdenes de servicios y a las resoluciones descritas anteriormente.

Violeta Medina Urbina y Carol Judith Zapata Medina, sobre estas dos personas se acredita que han sido aportantes a la campaña electoral, lo cual se traduce que existe un estrecho grado de confianza y se comprueba la existencia de una relación directa entre las ciudadanas y el Alcalde, evidenciándose directo que esta materializado una contratación de servicios por un monto aproximado de S/60.000 y S/1.500 soles, cada una conforme a las órdenes de servicio mencionadas anteriormente. Es necesario decir al Concejo que también se ha acreditado conflicto de interés, siendo que Josué Fernando Martínez Cum ha sido responsable de la campaña (tesorero y aportante), entonces ha operado un conflictos de intereses porque el Alcalde a sobrepuesto el interés particular sobre el interés institucional, de la misma manera a ocurrido con los demás ciudadanos cuestionados por su actuar con el Alcalde por favorecerse con los caudales del Estado; a manera de conclusión señala que el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, no contempla ningún monto mínimo para que resulte aplicable la restricción prevista, por eso se debe entender señores del Concejo que la finalidad que se persigue no está condicionada a la cuantía, ya que lo que se persigue es promover y salvaguardar una conducta responsable y ética de las autoridades municipales; valorando los hechos y los medios probatorios de manera conjunta. En ese sentido, indica que para ella si se encuentran los tres elementos que configuran la causal de vacancia por infracción a las restricciones de la contratación, previstas en el numeral 9 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por ello indica que su voto es a favor de la vacancia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

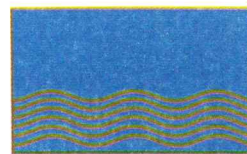
Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) continua Acuerdo de Concejo N.º 010 -2022-MPCVZ

Alcalde Méd. Jesús Alberto Luna Ordinola, ABSTENCIÓN POR LEY (Art. 99 del TUO de la Ley 27444).

En ese sentido, conforme al Artículo 23º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a los Votos emitidos por los Miembros del Concejo Municipal, se Resuelve:

Rechazar la solicitud de vacancia por la causal de infracción a las restricciones de contratación, establecida en el numeral 9 del Artículo 22º, concordante con el Artículo 63º de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, presentada por el sr. Edgar Alex Lama Olaya, contra el Med. Jesús Alberto Luna Ordinola, alcalde de la municipalidad provincial de contralmirante villar”.

Que, el presente ha sido visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N.º 002-2022-MPCVZ de fecha 16 de marzo de 2021, y conforme al Artículo 23º -Procedimiento de Declaración de Vacancia del Cargo de Alcalde o Regidor- de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Contralmirante Villar:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA POR LA CAUSAL DE INFRACCIÓN A LAS RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 22º, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 63º DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PRESENTADA POR EL SR. EDGAR ALEX LAMA OLAYA, CONTRA EL MED. JESÚS ALBERTO LUNA ORDINOLA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR”

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las oficinas correspondientes y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Abg. Wagner Gabriel Ramos Baño
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

tramitedoc@municvz.gob.pe

info@municvz.gob.pe